



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA N° 007-2024-CM/MDLL

Llaylla, 28 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2024, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N°005-2024-SGAT/MDLL de fecha 01 de febrero del 2024, suscrito por la Lic. Adm. Elizabeth Sinchi Garcia, Sub Gerente de Administración Tributaria, Informe Legal N°0031-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 13 de febrero del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en materia tributaria, el Artículo 195° de la constitución Política del Perú otorga potestad a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las Municipalidades tiene competencia para administrar sus vienes y rentas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, el artículo 41° del texto único ordenado tributario, aprobado mediante el decreto supremo N° 133-2023-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa en el rango de la ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales puedan condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto del impuesto que administren, siendo que, el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, atribuye potestad tributaria a los gobiernos locales, estableciendo en su segundo párrafo que los gobiernos locales puedan crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

límites que señala la ley y que el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respecto de los derechos fundamentales en persona.

Que, mediante el Informe N°005-2024-SGAT/MDLL de fecha 01 de febrero del 2024, suscrito por la Lic. Adm. Elizabeth Sinchi García, Sub Gerente de Administración Tributaria, solicita la revisión y aprobación del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA;**



Que, mediante el Informe Legal N°0031-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 13 de febrero del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, opina que resulta favorable la aprobación del proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA"**. conforme a los fundamentos técnicos normativos expuestos en el informe N°005-2024-SGAT/MDLL de la Sub Gerencia de Administración Tributaria

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA"

CAPITULO I

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio de regularización sobre deudas tributarias a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de LLAYLLA, para la deuda del ejercicio 2023 y deuda de años anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE

La presente norma es de aplicación extraordinaria para los contribuyentes personas naturales y jurídicas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad Distrital de LLAYLLA, provenientes del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA

Los Beneficios Tributarios señalados en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de agosto.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO CUARTO. – OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El otorgamiento del beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza, están dirigidos a los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales y jurídicas y que mantengan deuda tributaria, obteniendo los siguientes descuentos en multas, interés e insolutos según corresponda:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERIODO DE DEUDA	TIPO DE TRIBUTO			
		IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
		MULTAS	INTERÉS	INSOLUTO	INTERÉS
PERSONAS NATURALES y JURÍDICAS	2024	100 %	100 %	*40 %	100 %
	2016 – 2023	100 %	100 %	*20 %	100 %
	ANTERIORES AL año 2016	100 %	100 %	*100 %	100 %

*Para acogerse a dichos beneficios (insoluto), la condición básica es que se cancele el impuesto predial del ejercicio fiscal sujeto a los descuentos en arbitrios municipales.

ARTÍCULO QUINTO. – PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de LLAYLLA, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias o complementarias que resulten necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. – La Sub Gerencia de Administración Tributaria, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Tercero. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarto. – La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. – Encargar a la Oficina de secretaria general e Imagen Institucional, la difusión oportuna de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

 Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
 ALCALDESA